

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
INTERNO DE AVIMEX**

*Abrir 2015*

## **CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL**

**Artículo 1.** La ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS INFORMÁTICOS MAYORES DE EXTREMADURA (AVIMEX) constituida al amparo de la legislación vigente se registrará por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha de 18 de febrero de 2010, por el presente Reglamento de Funcionamiento Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

**Artículo 2.** El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

**Artículo 3.** El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la asociación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

## **CAPITULO II. DEL INGRESO DE SOCIOS**

**Artículo 4.** Podrán ingresar en AVIMEX todas aquellas personas mayores de cincuenta y cinco años y perteneciente a un Centro de mayores de la Comunidad autónoma de Extremadura, que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los Estatutos y el presente Reglamento.

**Artículo 5.** Aquellas personas que quieran ingresar en AVIMEX deberán mostrar disposición como voluntario, cumpliendo los deberes y obligaciones que señalan los estatutos y compartir los ideales comunes que mueven a una labor solidaria hacia los demás, suscribiéndose a los documentos de ingreso en la asociación.

**Artículo 6.** El ingreso en AVIMEX será solicitado por escrito dirigido al Presidente, a través del Vocal representante de su centro de mayores, el cual dará cuenta a la Junta Directiva que acordará acerca de la concurrencia de la condición señalada en el presente artículo, accediendo o denegando la admisión.

**Artículo 7.** La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

**Artículo 8.** Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de AVIMEX y a facilitar el carnet de afiliado al socio, en su caso.

**Artículo 9.** La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

### **CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS**

**Artículo 10.** Los socios de AVIMEX tendrán los siguientes derechos:

- 1.** Participar en igualdad de derechos en cuantas actividades y actos colectivos organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- 2.** Disfrutar de las ventajas que la Asociación pueda obtener.
- 3.** Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.
- 4.** Ser elegido miembro de la Junta Directiva en la forma que se establece en estos Estatutos.
- 5.** Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- 6.** Poseer un ejemplar de los Estatutos de la Asociación.
- 7.** Formular sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- 8.** Consultar los libros de la Asociación.
- 9.** Formar parte de los grupos de trabajo.

10. Participar en acciones y proyectos solidarios.

11. Cualesquiera otros que les confieran los Estatutos, el presente Reglamento o la legislación vigente.

**Artículo 11.** Los socios de AVIMEX tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir los Estatutos y el presente Reglamento, además de los acuerdos válidos de la Asamblea General y la Junta Directiva.

2. Cumplir las obligaciones inherentes al cargo que desempeñe, como, asimismo, comprometerse en el desarrollo de la labor de voluntariado con regularidad.

3. Abonar las cuotas de entrada y las periódicas que se acuerden.

4. Asistir a las reuniones de las Asambleas Generales y participar con su voto en la toma de decisiones.

5. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

6. Comprometerse a respetar una actitud excluyente de toda discriminación por razón de raza, religión, sexo, nacionalidad, política o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.

7. Comprometerse a trabajar para mejorar la calidad de vida de las personas mayores y otros colectivos sociales.

8. Comprometerse a ejercer el voluntariado para conseguir los fines de la Asociación.

#### **CAPITULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO**

**Artículo 12.** Los socios de AVIMEX perderán su condición, por alguna de las causas siguientes:

1. Por defunción.

2. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Presidente de la Junta Directiva. Dicha renuncia no surtirá efecto hasta el día primero del mes siguiente a

aquél en que se hubiese comunicado. En todo caso, quedarán a salvo los derechos que la Asociación tuviere frente al socio renunciante.

3. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si, mediando previo aviso, hubiesen dejado de satisfacer una cuota periódica anual, que se satisfará por domiciliación bancaria. En caso de devolución de recibo los gastos que conlleven dicha devolución repercutirán en la cuota.

4. Por expulsión, acordada por la Junta Directiva tras ofrecer al socio voluntario la posibilidad de ser oído, ratificada por la Asamblea General. de aquéllos socios que contravengan las disposiciones de los presentes Estatutos, o que desprestigien a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados, o que afecten de manera adversa a la reputación de la Asociación.

5. Por disolución y liquidación de la Asociación.

6. Cuando contravengan las disposiciones de los Estatutos y el presente Reglamento.

7. No desarrollar ninguna labor de voluntariado a la que se había comprometido

Todos los miembros podrán renunciar en cualquier momento a su condición, comunicando la baja. En tal caso, quedarán a salvo los derechos que la Asociación tuviere frente al socio renunciante.

## **CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 13. La Junta Directiva es el órgano de representación que gestionará los intereses de AVIMEX de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Estará compuesta por la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería, Secretaría y Vocalías necesarias para el desarrollo y funcionamiento de la Asociación, de manera que haya una Vocalía por cada CiberCaixa de mayores.

El ejercicio del cargo de la Junta Directiva es gratuito.

**Artículo 14.** Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en la Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio libre, por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos por otro mandato igual.

Si habiendo transcurrido estos períodos de mandato no se presentara candidatura alguna conforme a los procedimientos establecidos, la Junta Directiva en vigor podría continuar desarrollando sus funciones, debiendo ser sometido a su debida aprobación en la Asamblea General Extraordinaria para otro nuevo mandato.

Para formar parte de la Junta Directiva se requiere ser miembro de la Asociación y estar al corriente de pago de las cuotas acordadas.

Para formar parte de la Junta Directiva se requiere ser miembro de la Asociación.

**Artículo 15.** En caso de fallecimiento, dimisión, ausencia o cualquier otra causa que implique la baja de un miembro de la Junta Directiva, su vacante será cubierta por designación directa por la propia Junta Directiva de entre los socios voluntarios. El designado tomará posesión en el momento de su nombramiento, estando sujeto a la ratificación de su cargo por la primera Asamblea General que se celebre.

La baja de la Vocalía de una determinada CiberCaixa de mayores conllevará que su sustituto habrá de designarse entre los socios voluntarios de esa misma CiberCaixa de mayores, por elección de la Junta Directiva, sujeta a ratificación posterior de la Asamblea General.

El cese en el cargo de la Junta Directiva no limita su aportación personal a la Asociación.

El cese y nombramiento de los miembros de la Junta Directiva han de inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.

**Artículo 16.** La Junta Directiva será nombrada por la Asamblea General Extraordinaria, con las atribuciones que la misma tiene concedidas por los Estatutos y el presente Reglamento.

**Artículo 17.** La Junta Directiva podrá nombrar cuantas comisiones estime pertinentes, y debiendo dar cuenta de su composición y funciones a la Asamblea General.

**Artículo 18.** La convocatoria de Junta Directiva se establecerá por parte de la Presidencia y Secretaría, debiendo comunicar un orden del día que será remitido a los Vocales con una antelación mínima de veinte días.

**Artículo 19.** Asimismo en cada reunión de Junta Directiva se levantará un acta que será remitida posteriormente a los Vocales para que puedan incluir sus alegaciones durante el desarrollo de la siguiente Junta directiva. Pasado el término establecido y con las incorporaciones pertinentes el acta se escribirá en el Libro de Actas.

**Artículo 20.** El acta de las reuniones de Junta Directiva, debe contemplar como mínimo:

- a) Lugar y fecha de celebración.
- b) Nombre, apellidos y cargo de las personas asistentes.
- c) Nombre, apellidos y cargo de las personas que se excusen.
- d) Breve relación de las deliberaciones.
- e) Expresión clara y concreta de los acuerdos adoptados.
- f) Relaciones de los asuntos aplazados para la siguiente reunión.

**Artículo 21.** La Junta Directiva, a través de su Secretaría, deberá actualizar el Libro de Actas y Socios, además de la contabilidad por la Tesorería, informando en cada convocatoria de Junta Directiva.

**Artículo 22.** La Junta Directiva se compromete a preservar los datos de socios.

**Artículo 23.** La Junta Directiva podrá adoptar acuerdos válidos cuando asistan por lo menos la mitad más uno de sus componentes, incluido el Presidente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes. El voto de la Presidencia será de calidad y resolverá los empates.

**Artículo 24.** Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a las reuniones de la misma; en caso de no poder efectuarlo, lo pondrán en conocimiento de la Presidencia, pudiendo ser representado en las reuniones por otro miembro de la misma Junta Directiva o socio voluntario de la misma CiberCaixa de mayores en caso de ser Vocal, mediante escrito fehaciente de tal delegación.

**Artículo 25.** La Junta Directiva se reunirá un mínimo de una vez cada cuatro meses y siempre que sea expresamente convocada por el Presidente, o en quien delegue tal función.

**Artículo 26.** Para que exista quórum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre la Presidencia y la Secretaria.

**Artículo 27.** La Junta Directiva asumirá las funciones de representación de la Asociación, y tendrá, además, las atribuciones siguientes:

1. Velar por la realización de las actividades que hayan sido aprobadas por la Asamblea General, y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
3. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales, estado de cuentas y propuestas de actividades
4. Elaborar la memoria anual de actividades, y someter a aprobación el plan de actividades para el siguiente año en la Asamblea General.
5. Admitir nuevos socios voluntarios e informar de las altas y bajas a la Asamblea General.
6. Nombrar delegados o comisiones para alguna determinada actividad de la Asociación.
7. Designar, con aprobación de la mayoría simple de sus miembros, las personas que habrán de cubrir las vacantes que se produzcan en la propia Junta Directiva hasta el momento de la elección por la Asamblea General.
8. Velar por la continuidad de la Asociación motivando a los mayores voluntarios a presentarse como candidatos a la Junta Directiva.
9. Acordar la baja o separación parcial o definitiva de socios voluntarios motivada por un expediente previo sancionador.



**10. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.**

- 1. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.**
- 2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir sus deliberaciones.**
- 3. Ejecutar, y hacer ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.**
- 4. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.**
- 5. Autorizar, con su firma, las actas de cuantas sesiones presida.**
- 6. Adoptar cualquier medida urgente que aconseje la buena marcha de la Asociación, o que resulte necesaria o conveniente en el desarrollo de sus actividades, y dando cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General.**

**Artículo 28. La Presidencia de la Junta Directiva lo será también de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones:**

- 1. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.**
- 2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir sus deliberaciones.**
- 3. Ejecutar, y hacer ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.**
- 4. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.**
- 5. Autorizar, con su firma, las actas de cuentas sesiones presida.**
- 6. Adoptar cualquier medida urgente que aconseje la buena marcha de la Asociación, o que resulte necesaria o conveniente en el desarrollo de sus actividades, y dando cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General.**

**Artículo 29. La Junta Directiva puede proponer condecoración de Placa o Diploma a socios voluntarios que en un periodo de 5 años en la Asociación y haya hecho mérito suficiente para tal galardón.**

**Debe de proponerlo el Vocal de cada EspacioCaixa en las reuniones de la Junta**

Directiva, la que hará evaluación de conceder el Galardón de las propuestas que se formulen.

La entrega de Placa o Diploma se darán en las Asambleas Generales.

Esta propuesta de los galardones debe de ser aprobada por la próxima Asamblea General.

**Artículo 30.** La Vicepresidencia adquirirá las atribuciones del cargo de Presidente vacante o en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, en cuantos actos, sesiones y actuaciones fuera delegados por aquél.

**Artículo 31. Secretaría:**

1. Dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
2. Expedición de certificaciones.
3. Cumplimentar el registro de socios voluntarios, con expresión de su nombre y datos personales, y tramitar las altas y bajas, dando cuenta al Tesorero.
4. Extender y autorizar las actas de las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales, de las que será y actuará como secretario. Llevar el libro de Actas, que custodiará bajo su responsabilidad.
5. Custodiar la documentación y sello de la entidad, haciendo que se cursen a la Autoridad las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas, celebración de Asambleas, y aprobación de los presupuestos y estado de cuentas.
6. Llevar la correspondencia.
7. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de asociacionismo, custodiar la documentación oficial de la Entidad, haciendo que se curse al Registro de Asociaciones de la Comunidad autónoma de Extremadura, si así se requiere, las comunicaciones sobre designación de la Junta Directiva, la celebración de la Asamblea General, formalización del estado de cuentas, aprobación de los presupuestos anuales e informes que fueren precisos.
8. Otras funciones específicas que le asigne la Junta Directiva.

**Artículo 32.** La Tesorería recaudará y será responsable de los fondos pertenecientes a

la Asociación, y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Junta Directiva, o, si es necesario, el Presidente. Intervendrá en todos los cobros y los pagos que efectúe la Asociación, anotándolos en su Libro de Cuentas, y presentará el estado de cuentas a la Junta Directiva para su conformidad.

Asimismo, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deberá presentar a la Junta Directiva, para que ésta, a su vez, la someta a la aprobación de la Asamblea General para su conformidad.

**Artículo 33.** Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

## **CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 34.** La Asamblea General es el órgano supremo de AVIMEX, y estará integrada por todos los socios voluntarios que no hayan causado baja, definitiva o temporal, en la Asociación.

**Artículo 35.** Se reunirá en sesión ordinaria anualmente, en el primer cuatrimestre del año natural y en sesión extraordinaria cuando la Junta Directiva, en los supuestos previstos por la ley, lo acuerde o cuando lo soliciten un veinticinco por ciento de los socios voluntarios por escrito debidamente firmado, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

En este supuesto, la Asamblea ha de realizarse en el plazo máximo de treinta días a contar de la fecha de la presentación de la solicitud.

**Artículo 36.** La convocatoria de la Asamblea General la hará la Secretaría de la Asociación, a propuesta de la Presidencia, y se notificará a cada Vocal de las CiberCaixa de mayores, por escrito, expresando la fecha, lugar y hora, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrán de mediar al menos veinte días hábiles, pudiendo asimismo hacer constar la fecha, hora y lugar en que, si procediera, se reuniría la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Las reuniones de la Asamblea General estarán presididas por la Presidencia de la asociación. Si se encuentra ausente, será sustituido por la Vicepresidencia o por el vocal de más edad de la Junta, sucesivamente.

Actuará como secretario el que ejerza como tal en la Junta Directiva. En el caso de no estar presente ocupará el cargo el asistente designado de los que concurren.

**Artículo 37.** El orden del día es propuesto por la Presidencia, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a cada Vocal de las CiberCaixa de mayores con una antelación mínima de veinte días hábiles a la celebración de la Asamblea General, teniendo éstos la responsabilidad de informar debidamente a todos los socios mediante los medios comunicativos disponibles para tal fin.

En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea General al comienzo de la misma.

**Artículo 38.** La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella al menos la mitad más uno de los socios voluntarios, y en segunda convocatoria cualquiera que sea su número.

**Artículo 39.** Son facultades de la Asamblea General:

1. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
2. Leer y aprobar, si procede, el acta de la Asamblea General anterior.
3. Incorporar puntos del orden del día por los socios voluntarios, siempre que se consideren de interés asociativo.
4. Examinar y aprobar los planes de trabajo, presupuestos y liquidaciones de cuentas.
5. Elegir a tres socios, como máximo, para que actúen como censores de cuenta.
6. Aprobar o rechazar las propuestas realizadas en orden a establecer las actividades de la Asociación.

7. Elegir los responsables encargados de organizar y/o coordinar, en su caso, la realización de las distintas actividades.
8. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
9. Ratificar la baja o separación parcial o definitiva de socios voluntarios motivada por un expediente previo sancionador.
10. Conocer las solicitudes presentadas para ser socio voluntario, las altas y las bajas de los asociados por razón distinta a la separación definitiva motivada por un expediente.
11. Aprobar el Régimen Interno de la Asociación.
12. Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de la Asociación y de sus afiliados.
13. Conocer y resolver las reclamaciones y recursos formulados por los socios.
14. Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 40. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:**

1. Elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva.
2. Modificar los Estatutos tras realizarse un proceso asociativo de debate y aportación de contenido.
3. Aprobación de los Reglamento de Funcionamiento Interno.
4. Revocar el mandato de los miembros de la Junta Directiva y al Presidente de la Asociación, requiriéndose para ello un mínimo de dos tercios de votos de los presentes a favor de la moción.
5. Disolución de la Asociación, de acuerdo con el artículo 40 del Estatuto.
6. Disposición y enajenación de bienes inmuebles si los hubiere.

**Artículo. 41. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes, salvo que se trate de la modificación de los Estatutos, disolución de la Asociación,**

disposición o enajenación de bienes, constitución de una Federación de Asociaciones similares, integración en una existente o separación de ella, en que precisará el voto de los dos tercios asistentes o representados.

En cualquier circunstancia, en caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia, o de quien haga las veces.

**Artículo 42.** Todos los socios tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.

En caso de imposibilidad de asistencia a las mismas, se podrá conferir por escrito la delegación de voto a otro socio voluntario, cuando dicho voto por correo se reciba en la Secretaría de la Asociación al menos veinticuatro horas antes de la celebración de la Asamblea General, con el límite de que un mismo socio voluntario no podrá representar a más de dos socios voluntario a la vez y de que dicha delegación debería ser expresa sobre los puntos del orden del día a tratar.

**Artículo 43.** La Secretaría levantará acta de las reuniones de la Asamblea General, siendo firmada por la Presidencia y la misma Secretaría.

## **CAPITULO VII. DEL PROCESO ELECTORAL**

**Artículo 44.** En caso de realizarse elecciones a cargos podrán concurrir a las mismas cualquier socio de AVIMEX con derecho a voto.

**Artículo 45.** Las candidaturas por equipos deberán presentar con una antelación mínima de veinte días la composición de la misma junto al programa electoral ante la Secretaría.

**Artículo 46.** A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el socio de mayor edad y el de menor edad actuando uno de estos como secretario de la Mesa. En cualquier caso los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

**Artículo 47.** Las candidaturas a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

**Artículo 48.** Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral, si así es solicitado por alguno de los socios durante el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 49.** Las candidaturas serán presentadas por equipos compuestos por Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría, añadiendo las Vocalías de cada CiberCaixa, que deberán ser elegidos por la mayoría simple en la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 50.** Tras realizarse las votaciones de las candidaturas presentadas, se comunicará a la Asamblea General Extraordinaria el resultado electoral, proclamándose posteriormente la nueva Junta directiva electa.

## **CAPITULO VIII. DEL PATRIMONIO, RECURSOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTO**

**Artículo 51.** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación de Voluntarios Informáticos Mayores de Extremadura, serán los siguientes:

- 1.** Cuotas ordinarias y extraordinarias.
- 2.** Subvenciones de entidades y/o organismos oficiales que le puedan ser concedidas.
- 3.** Legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los socios voluntarios o de terceras personas.
- 4.** Cualquier otro recurso lícito. Todos los recursos serán aplicados a los fines de la Asociación, con exclusión de cualquier ánimo de lucro.

**Artículo 52.** La previsión económica de la Asociación se reflejará en los correspondientes presupuestos anuales de ingresos y gastos, con sujeción a las normas contenidas en los presentes Estatutos. Para atenciones de suficiente envergadura económica, podrán confeccionarse Presupuestos extraordinarios, cuya formulación corresponderá a la Junta Directiva y su aprobación a la Asamblea General.

**Artículo 53.** La Asociación llevará una contabilidad en la que quedará reflejada la imagen fiel de su patrimonio, los resultados, la situación financiera y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

**Artículo 54.** AVIMEX carece de patrimonio fundacional, en el momento de su constitución.

**Artículo 55.** El presupuesto deberá ser equilibrado entre ingresos y gastos. El ejercicio económico será anual, quedando cerrado el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 56.** La Junta Directiva determinará las normas para la administración y contabilidad, siendo ordenador de pagos la Presidencia de la Asociación.

**Artículo 57.** En cada Asamblea General se acordará la elección mínima de dos censores de cuentas entre los socios asistentes, en aras a la transparencia económica de AVIMEX. Los censores de cuenta tendrán derecho a supervisar el estado de cuentas, así como los movimientos económicos de la asociación, antes de que estos sean sometidos a aprobación en la Asamblea General.

**Artículo 58.** Los socios tienen derecho a conocer el estado de cuentas, pero solo los censores de cuentas podrán proceder a la verificación concreta de los asientos contables.

**Artículo 59.** Las cuentas presentadas a la Asamblea General deberán ser firmadas por los censores de cuenta.

**Artículo 60.** En el supuesto que los censores de cuentas no aprobaran las cuentas, éstas se someterían, por parte de la Junta Directiva y con los detalles que se precisaran, a votación de la Asamblea General.

## **CAPITULO IX. DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 61.** Conforme se recoge en los Estatutos, se establecen tres tipos de faltas: leves, graves y muy graves.

**Artículo 62.** Se consideran faltas leves:



1. Las faltas de respeto a los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones, cuando no puedan ser consideradas graves o muy graves.
2. La negligencia en el cumplimiento de los acuerdos y reglamentos, así como de las instrucciones y circulares de la Junta Directiva. Siempre que estas instrucciones se enmarquen en el ámbito competencial que señala el marco legal para asociaciones.
3. La inadecuación manifiesta en el comportamiento cuando se represente a esta asociación, el comportamiento grosero o las incorrecciones de comportamiento con los compañeros y asociados cuando no puedan ser consideradas graves o muy graves.
4. El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones y cualquier medio material afecto a ellas.

**Artículo 63. Se consideran faltas graves:**

1. El incumplimiento grave de los acuerdos y reglamentos adoptados por la Junta Directiva, siempre y cuando no se pueda considerar infracción muy grave.
2. La falta de respeto a los componentes de la Junta Directiva cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.
3. Los actos que conlleven la desconsideración o falta de respeto a los compañeros de Asociación cuando éstos representen de alguna forma a la Asociación.
4. Los quebrantamientos de sanciones impuestas por infracciones leves.
5. La reiteración en tres o más faltas leves en el plazo de un año.

**Artículo 64. Se consideran faltas muy graves:**

1. El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta Directiva cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los demás asociados si actúan por delegación o en representación de la Asociación.
2. La desconsideración grave de palabra o la agresión física a cualquier asociado, así como cualquier tipo de declaración pública que incite o apoye la violencia.

3. La comisión de un delito o falta, en cualquier grado de participación, cuando se actúe en representación de la Asociación.
4. El abuso manifiesto de autoridad.
5. Los quebrantamientos de sanciones impuestas por infracciones graves.
6. La reiteración de dos o más faltas graves en el plazo de un año.

**Artículo 65.** La Junta Directiva podrá imponer sanciones por la comisión de las infracciones que hayan sido tipificadas en el presente Reglamento.

**Artículo 66.** Las sanciones por faltas leve, en función de la gravedad y a consideración de la Junta Directiva, serán las siguientes:

1. **Apercibimiento**
2. **Amonestación escrita**
3. La suspensión en la participación en las actividades de la Asociación por tiempo superior a quince días e inferior a un mes

**Artículo 67.** Las sanciones por faltas graves, en función de la gravedad y a consideración de la Junta Directiva, serán las siguientes:

1. Pérdida de los derechos que como asociado le correspondan por tiempo superior a tres meses e inferior a dos años.
2. La suspensión de participación en las actividades de la asociación por tiempo superior a un mes e inferior a tres meses.
3. La suspensión de participación en las actividades de la asociación por tiempo superior a un mes e inferior a dos meses.

**Artículo 68.** Las sanciones por faltas muy graves, en función de la gravedad y a consideración de la Junta Directiva:

1. Pérdida de los derechos que como socio le corresponden por el periodo de dos años desde la fecha en que así lo determine la resolución definitiva.
2. Pérdida de los derechos que como socio le corresponden por el periodo de tres años desde la fecha en la que así lo determine la resolución definitiva.
3. Pérdida definitiva de los derechos que como socio le correspondan desde la fecha en la que así lo determine la resolución definitiva y por lo tanto separación de la Asociación.

4. De modo excepcional, por la comisión reincidente de infracciones de extraordinaria gravedad de las recogidas en el artículo 24 de este reglamento, se podrá inhabilitar a perpetuidad para ocupar cargos en esta Asociación.

5. Se podrá prohibir el acceso a las instalaciones de la Asociación.

**Artículo 69.** Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

1. La de arrepentimiento espontáneo.
2. La de haber precedido, inmediatamente a la falta, una provocación suficiente.
3. No haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de su pertenencia a la asociación.

**Artículo 70.** Se considerarán circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria.

1. La reincidencia.
2. Existirá reincidencia cuando el autor hubiera sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual o mayor gravedad, o por dos infracciones o más de inferior gravedad de la que en ese supuesto se trate.
3. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año contado a partir del momento en el que se haya cometido la infracción.

## **CAPITULO X. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 71.** AVIMEX podrá disolverse:

1. Por la voluntad de los socios voluntarios cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable de los dos tercios de los socios voluntarios.
2. Por causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
3. Por sentencia judicial.

**Artículo 72.** En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora compuesta por cinco socios voluntarios, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiere sobrante líquido, lo destinará para fines de voluntariado similares a los de esta Asociación y sin ánimo de lucro.

## **CAPITULO XI. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

**Artículo 73.** Los Estatutos y el presente Reglamento podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de los dos tercios de los votos válidos emitidos. Los proyectos de modificación deberá ser propuesto por la Junta Directiva o por una tercera parte de los socios voluntarios, y será remitido a todos los miembros de AVIMEX con una antelación mínima de veinte días.

**Artículo 74.** La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas a los textos de Estatutos y presente Reglamento, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de veinte días y difundidas a todos los socios. Para tal fin, se establecerá un procedimiento y calendario a propuesta de la Junta directiva, que deberá ser aprobado en alguna de sus convocatorias previas a las Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 75.** En caso de reforma de Estatutos y del presente Reglamento, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones de la Comunidad autónoma de Extremadura para que se proceda al cambio oportuno.

**Artículo 76.** Una vez reformados los Estatutos o el presente Reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a todos los socios los textos reformados.